

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Mayo)

EXPOSICION

SEÑOR: Es de justicia reconocer que los valiosos elementos que integran la Junta Central de Subsistencias y su Comité ejecutivo, creados por Real decreto de 22 de Noviembre último, han realizado la fructífera labor que era de esperar de su patriotismo, desinterés y competencia; pero la gravedad, cada vez más intensa que adquiere el complejo problema del abastecimiento y transporte de substancias alimenticias y de primeras materias, exige que a estos servicios se les dé una forma de desarrollo, distinto de la actual, que permita al Gobierno, con mayor rapidez que hasta aquí, hacer frente a las dificultades que traen consigo la escasez o carestía de los artículos de consumo considerados como de primera necesidad y resolverlos, o atenuarlos cuando menos, en el plazo brevísimo que las circunstancias demandan.

Las anteriores consideraciones obligan al Gobierno a privarse del valioso concurso de la Junta Central de Subsistencias y de su Comité ejecutivo, debiendo sustituirlas en todas sus funciones la gestión directa de cada uno de los Ministerios a quienes incumben en sus distintas fases los graves problemas planteados, sin perjuicio de crear dentro de cada uno de los Centros ministeriales, aquellos organismos directamente dependientes y auxiliares de los mismos que bajo la inspiración inmediata del respectivo Ministro, se ocupen en los problemas que se les encomienden.

A tal finalidad, Señor, obedece el proyecto de Decreto que somete a la aprobación de V. M. el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, animado del firme propósito que a todos alienta de remediar o aminorar la

crisis que nuestros mercados atraviesan como consecuencia obligada de las perturbaciones que en todos los órdenes ha producido la actual conflagración mundial.

Madrid 30 de Abril de 1917.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Si disuelve la Junta Central de Subsistencias y el Comité ejecutivo de la misma, creados por Real decreto de 23 de Noviembre de 1916.

Art. 2.º Las facultades que la ley de 11 de Noviembre de 1916 concede al Gobierno se ejercerán: Por el Ministerio de Hacienda, en todo cuanto se relacione con la importación y exportación de substancias alimenticias de primera necesidad y primeras materias y con la adquisición de las mismas en el extranjero. Por el Ministerio de la Gobernación, en todo lo que se refiere al régimen de abastecimiento en el interior, incautaciones y expropiaciones de carácter local que autoriza dicha ley, en relación con los abastos, así como las que afecten a las fábricas de gas. Por el Ministerio de Fomento, en todo lo que respecta al régimen de transportes terrestres y marítimos e incautación y explotación de minas de carbón.

Art. 3.º Las Juntas provinciales de Subsistencias dependerán directamente del Ministerio de la Gobernación.

Art. 4.º Cada uno de los expresados Ministerios dictará las disposiciones oportunas, creando los organismos necesarios para la ejecución de las funciones que respectivamente se les asignan.

Art. 5.º Las funciones que se atribuyen a cada uno de los Ministerios en el presente Decreto se ejercerán en cuanto no se opongan a lo que se establece en el mismo, conforme a las reglas fijadas en el Reglamento de 23 de Noviembre de 1916.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a treinta de Abril de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto,

ANUNCIOS OFICIALES

Extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de MASÓ durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1917.

Día 1.º de Enero.—Extraordinaria.—Aprobación acta anterior.—Formación de la lista de los individuos que forman el Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos contribuyentes que pagan mayor cuota de contribuciones directas.

Día 4.—Ordinaria.—Aprobación acta anterior.—Registro de la correspondencia y Boletines oficiales.—Aprobación pagos verificados en Diciembre último y de la distribución fondos del presente mes.—Señalar los días del 6 al 14 del actual para la cobranza voluntaria del repartimiento general vecinal de 1916.—Facultar a todos los Concejales para que alternativamente puedan dirigir los trabajos de acarreo de materiales para la construcción de la Escuela concedida a este pueblo por la Mancomunidad de Cataluña.—Autorizar al Sr. Alcalde Presidente y al Sr. Regidor Síndico para la compra del solar donde debe emplazarse la Escuela.

Día 11.—Ordinaria.—Aprobación acta anterior.—Registro de correspondencia y Boletines oficiales.

Día 14.—Extraordinaria.—Acta del alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año.

Día 18.—Ordinaria.—Aprobación acta anterior.—Registro de correspondencia y Boletines oficiales.—Aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, referente a la división en secciones para la organización de la Junta municipal.

Día 25.—Ordinaria.—Aprobación acta anterior.—Registro de correspondencia y Boletines oficiales.—Aprobación de la lista del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, por no haberse producido reclamación alguna.—Aprobación lista de jornales invertidos en el arreglo y acarreo de piedras, arena y demás, para la construcción de la Escuela, desde el 5 al 13 del actual, importante 104 pesetas, acordándose su pago del capítulo correspondiente.

Día 28.—Extraordinaria.—Acta de la rectificación del alistamiento de

mozos concurrentes al reemplazo del presente año.

Día 1.º de Febrero.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Registro de correspondencia y Boletines oficiales.—Señalar la sesión ordinaria del día 8 del actual, a las veinte horas, para proceder en la misma al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal.—Aprobación lista jornales invertidos en el arreglo y acarreo de materiales para la construcción de la Escuela, desde el 15 al 19 de Enero, importante 65'50 pesetas, acordándose su pago.

Día 8.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Registro de correspondencia y Boletines oficiales.—Sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal.—Autorizar el padrón de vecinos, formado con arreglo a las hojas repartidas en Diciembre último, acordándose su exposición al público.

Día 11.—Extraordinaria.—Acta de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del corriente reemplazo.

Día 15.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Registro de correspondencia y Boletines oficiales.—Aprobación lista de jornales invertidos en el arreglo y acarreo de materiales para la construcción de la Escuela, desde el 23 al 27 de Enero último, importante 136'50 pesetas, acordándose su pago.

Día 18.—Extraordinaria.—Sorteo de mozos del corriente reemplazo.

Día 22.—Ordinaria.—Aprobación acta anterior.—Registro de correspondencia y Boletines oficiales.—Aprobación lista jornales de materiales para la Escuela, desde el 29 de Enero al 3 de Febrero, que asciende a 137 pesetas, acordándose su pago.—Quedar enterado de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales del actual año.

Día 1.º de Marzo.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior.—Registro de correspondencia y Boletines oficiales.—Aprobación listas jornales invertidos en el arreglo y acarreo de materiales para la construcción de la Escuela, desde el 5 al 10 y del 12 al 17 de Febrero, importantes 7'50 pesetas y 65'75 pesetas, respectivamente, acordándose su pago.—Designar para la próxima clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones como Médico, a D. Pedro Sala de Martín, y Tallador a D. Sebastián Olivé Magriñá, abonándose los gastos

del capítulo 1.º art. 6.º del presupuesto. — Designar asimismo, como testigos para declarar en los expedientes de excepción, a los mozos Juan Martí Roig y Luis Figuerola Baus. — Aprobación pagos de febrero y distribución de fondos del presente mes.

Día 4. — Extraordinaria. — Acta de la clasificación y declaración de soldados del presente reemplazo. — Revisión de exclusiones y excepciones de años anteriores.

Día 8. — Ordinaria. — Aprobación del acta anterior. — Registro de correspondencia y *Boletines oficiales*. — Aprobación lista jornales invertidos en el arreglo y acarreo de materiales para la Escuela, desde el 19 al 24 Febrero, que importa 154 pesetas, acordándose su pago del capítulo correspondiente. — Aprobación definitiva del padrón de vecinos de 1916.

Día 15. — Ordinaria. — Aprobación acta anterior. — Registro de correspondencia y *Boletines oficiales*. — Aprobación lista jornales invertidos en el arreglo y acarreo de materiales para la Escuela, desde el 26 de Febrero al 3 de Marzo, que asciende a 12'50 pesetas, acordándose su pago.

Día 22. — Ordinaria. — Aprobación del acta anterior. — Registro de correspondencia y *Boletines oficiales*. — Aprobación lista jornales invertidos en el arreglo y acarreo de materiales para la Escuela, desde el 5 al 11 actual, que importa 7'90 pesetas, acordándose su pago.

Día 25. — Extraordinaria. — Acta final de la clasificación de soldados, incidencias y expedientes de excepción.

Día 29. — Ordinaria. — Aprobación acta anterior. — Registro de correspondencia y *Boletines oficiales*. — Aprobación lista de jornales invertidos en el arreglo y acarreo de materiales para la Escuela, desde el 12 al 18 actual, que asciende a 18 pesetas, acordándose su pago. — Nombrar a D. José Badia Ferrer, Comisionado de Quintas, y que no se considera de necesidad mandar delegado.

Junta municipal

Día 10 de Enero. — Juicio de agravios sobre el reparto de consumos del corriente año, aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamación alguna.

Día 1.º de Febrero. — Confeccionar el presupuesto municipal del corriente año.

Día 28. — Juicio de agravios sobre el reparto municipal, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Día 1.º de Marzo. — Constitución de la Junta municipal.

Aprobado en sesión del 19 del actual.

Masó 24 de Abril de 1917. — El Secretario, José Badia. — V.º B.º — El Alcalde, Pedro Ciutat.

Núm. 1398

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento por rústica y urbana para servir de base a los respectivos repartimientos para el año 1918, se interesa a los que hayan sufrido alteración en su riqueza, que por espacio de veinte días pueden solicitar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento para la inclusión en los aludidos documentos.

Lloá 27 de Abril de 1917. — El Alcalde, Miguel Bartolomé.

Núm. 1399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Para la confección del apéndice al amillaramiento, base de los repartos de rústica y pecuaria y de urbana para

el próximo año 1918, los que hayan sufrido alteración de riqueza presentarán en Secretaría hasta el día 25 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Castellvell 28 de Abril de 1917. — El Alcalde, Jaime Gelonch.

Núm. 1400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar los documentos justificativos en la Secretaría municipal durante el mes de Mayo próximo.

Guiamets 30 de Abril de 1917. — El Alcalde, Francisco Giné.

Núm. 1401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Maspujols 28 de Abril de 1917. — El Alcalde, Antonio Anglés.

Núm. 1402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el día 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Puigpelat 28 de Abril de 1917. — El Alcalde, José Mestre.

Núm. 1403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Marsá 28 de Abril de 1917. — El Alcalde, Alberto Vendrell.

Núm. 1404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo

próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Colldejou 28 de Abril de 1917. — El Alcalde, Lorenzo Escoda.

Núm. 1405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo venidero las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Aleixar 30 de Abril de 1917. — El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 1406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el actual mes de Mayo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pradell 2 de Mayo de 1917. — El Alcalde accidental, Jaime Durán.

Núm. 1407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo actual las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Arbós 2 de Mayo de 1917. — El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1408

El repartimiento especial para gastos de guardería y conservación de caminos rurales durante el año de 1917, consignado en el capítulo 3.º, art. 7.º del presupuesto municipal ordinario de ingresos de dicho ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arbós 2 de Mayo de 1917. — El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Formado por la Junta municipal de este distrito el reparto de consumos para el actual año 1917, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Dosaiguas 30 de Abril de 1917. — El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 1410

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución

territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Dosaiguas 28 de Abril de 1917. — El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 1411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Hallándose terminado el repartimiento general entre todos los vecinos para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal, con arreglo a la ley de 12 de Junio de 1911, como también el repartimiento general entre los vecinos y hacendados de este término municipal para cubrir el déficit del presupuesto correspondientes al presente año, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Vilabella 27 de Abril de 1917. — El Alcalde, José Lopez.

Núm. 1412

Don Juan Pujol Mañé, Alcalde constitucional de Bellvey, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de dicho impuesto de consumos no incluidas en la tarifa 1.ª del citado Reglamento correspondiente al año de 1917, a fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bellvey 1.º de Mayo de 1917. — Juan Pujol.

Núm. 1413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 995 pesetas, a fin de que hasta el día 30 del actual puedan presentar sus solicitudes y demás documentos las personas que se consideren con derecho a solicitarla.

Porrera 2 de Mayo de 1917. — El Alcalde, José Giol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1414

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que instroye sobre muerte de Tecla Antolí Riambau, con el número doscientos treinta y nueve del rollo y treinta y cinco del Juzgado del registro del año actual, se cita a Tomás Antolí Riambau, de ignorado domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en dicho sumario y enterarle del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona treinta de Abril de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, Enrique Andreu.

Juan Pedret Serres, núm. 18 de Mora la Nueva.

José M.^a Osó, 4 de Poboleda.

José Sedó Pagés, 17 de Tivisa.

Bías Queixalós Maurí, 23 de Id.

Pedro Ripoll Domenech, 30 de Id.

Y por talla Ramón Parren Solé, núm. 7 de Id.

Excluidos temporalmente con arreglo al art. 86:

José M.^a Borrás Martori, núm. 7 de Poboleda.

Enrique Fernández Pellicer, 6 de Porrera.

Y por corto Félix Larrosa Abella, 5 de La Palma.

En concepto de útiles condicionales pasaron a la observación:

José Nogués Alcoverro, núm. 7 de Mora la Nueva.

Juan Nogués Nogués, 8 de Id.

Serafin Pujol Baiges, 12 de Id.

Juan Juncosa Escoda, 1 de Tivisa.

Rafael Farnós Domenech, 13 de Id.

José Estalalla Barceló, 37 de Id.

Por justificar sus expedientes legales quedaron exceptuados del servicio en filas con arreglo al art. 89:

Martín José María Llaberia Cedó, núm. 6 de Masroig.

José Abelló Grifoll, 3 de Molá.

Lázaro Castellví Llorens, 5 de Id.

Ramón Escolá Din, 2 de La Palma.

José Masip Miralles, 3 de Id.

José Estiarte Cubells, 12 de Id.

Ernán Escolá Revull, 13 de Id.

Antonio Giraneta Cubells, 16 de Id.

Laureano Pallejá Abella, 5 de Porrera.

Eugenio Vaqué Andreu, 9 de Id.

Jaime Just Vaqué, 5 de Pradell.

José Vidal Gil, 11 de Tivisa.

José Margalef Castellnou, 32 de Id.

José Margalef Barceló, 39 de Id.

Fueron declarados soldados por no comprobar el defecto físico alegado:

Gregorio Casals Rius, núm. 3 de Masroig.

Arturo Alés Pallejá, 15 de Tivisa.

José Pallisó Rojals, 13 de Id.

Benito Piñol Vila, 10 de La Palma.

Quedaron pendientes para el 10 de Mayo próximo para diferentes diligencias:

Enrique Juan Anguera Mateu, núm. 9 de Masroig.

Jaime Miró Monclús, 1 de Molá.

Esteban Mañé Ferré, 3 de Mora la Nueva.

Nicolás Biadé Cervelló, 9 de Id.

Juan Aguiló Mesires, 1 de Porrera.

José Caballé Prunera, 21 de Tivisa.

Luis Arbó Queixalós, 22 de Id.

Francisco Torny Castellnou, 34 de Id.

Y por defecto físico:

Pedro Ruel Marco, núm. 2 de Falsset.

Francisco Domenech Aguiló, 5 de Id.

Rafael Llaberia Miró, 18 de Id.

José Cubells Anguera, 3 de Figuera.

Agustín Dosaiguas Reig, 12 de Margalef.

En concepto de útiles condicionales pasan a la observación:

José Abella Muntané, núm. 11 de Cornudella.

Enrique Barceló Juncosa, 1 de Marsá.

José Ginesta Manuel, 7 de Margalef.

Fueron declarados soldados con excepción del servicio en filas:

Mario Pamies Pellejá, núm. 1 de Cornudella.

José Espallargas Cugat, 5 de Id.

Jaime Barceló Castellví, 3 de Falsset.

Enrique Arbolí Fraga, 11 de Id.

Jaime Juncosa Porqueres, 1 de Figuera.

Jaime Crivillé Juncosa, 2 de Id.

Jaime Mañá Crusat, 5 de García.

Lorenzo Alerany Guio, 1 de Gratallops.

Esteban Piqué Llorens, 5 de Id.

Emilio Giné Sedó, 2 de Guiamels.

Miguel Gallench Ardevol, 2 de Lloá.

Venceslao Sabaté Sanceliment, 6 de Id.

Miguel Llorens Sabaté, 7 de Id.

Juan Ferré Castellví, 8 de Marsá.

Mateo Franch Porqueres, 1 de Margalef.

José M.^a Pascual Franch, 13 de Id.

Han sido declarados soldados por no comprobar sus defectos y sus alegaciones:

José M.^a Balañá Masip, núm. 2 de Cornudella.

Enrique Puñet Barceló, 1 de Falsset.

Daniel Fusté Aviñó, 12 de Id.

Rafael Pascó Jardí, 13 de Id.

Pedro Abelló Domenech, 6 de Figuera.

Juan Sancho Algueró, 4 de García.

Rufino Ripoll Pejals, 3 de Gratallops.

Enrique Grau Sentís, 5 de Lloá.

José Ferré Barceló, 3 de Marsá.

Juan Pelejá Giné, 5 de Id.

Quedaron pendientes para el 10 del próximo Mayo:

Francisco Anglés Olivé, núm. 3 de Cornudella a fin de presentarse su padre a ser reconocido con el debido expediente.

Joaquín Cardona Ciurana, 9 de Cornudella.

Pablo Dolset Rebull, 16 de Id.

Jorge Hipólito García Sequa, 1 de García.

José Perelló March, 6 de Id. para ampliar sus expedientes de excepción legal.

Luis Pellejá Martí, núm. 29 de Falsset, para presentarse a reconocimiento, y Ama-

deo Perpiñá Sabaté, núm. 14 de Cornudella, para aclarar el certificado del Consulado general de España en Francia relativo a su inutilidad física.

La Comisión confirmó la clasificación de prófugos relativa a Erminio Arcas Toba-do, núm. 25 de Falsat, y Salvador Tornó Serrá, núm. 4 de La Figuera, con las pre-
venciones reglamentarias.

Reemplazo de 1916.—1.ª Revisión

Cortos en esta revisión los números 5 y 6 de Cornudella; 24 y 32 de Falsat; 8 de La Figuera, y 1 de García, e inútiles los números 10 y 36 de Falsat.

Quedaron otra vez exceptuados del servicio en filas en virtud de sus respectivos expedientes los números 1, 7 y 16 de Cornudella; 2 de Dosaguas; 7 y 21 de Falsat; 5 de la Figuera; 7, 8, 12, 13 y 14 de García; 3 de Guimets; 2, 7 y 11 de Marsá.

El núm. 9 de Cornudella resulta declarado soldado con fallo ejecutorio, y el nú-
mero 8 de Marsá declarado inútil en el año de su clasificación aparece como soldado voluntario en el Regimiento de Caballería de Cazadores de Tetuán.

Quedaron pendientes para el 10 de Mayo próximo para diferentes diligencias los números 8 y 30 de Falsat; 16 de García, y 10 de Marsá.

Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión

El núm. 2 de Dosaguas resulta declarado excluido total por inútil, y excluido temporal el núm. 3 de Guimets.

Justifican otra vez sus excepciones legales los números 4, 5, 7, 9 y 10 de Cornu-
della; 4 y 12 de Falsat; 3 de la Figuera; 7 de García; 4 y 7 de Gratallops; 6 de Llodó;
6 y 10 de Marsá.

Se señala el 31 de Mayo próximo al núm. 14 de García, para comprobar su situa-
ción en Francia.

Reemplazo de 1914.—3.ª Revisión

Quedan definitivamente excluidos los números 4 de Cornudella; 10, 12, 13, 15 y
18 de Falsat, y 1 de Margalef.

Pasa a observación el núm. 7 de Gratallops.

Y resultan definitivamente exceptuados del servicio en filas los números 1, 2, 8,
12, 21 y 23 de Cornudella; 4, 6, 14, 21 y 26 de Falsat; 4, 14 y 15 de García; 2 y 4
de Guimets, y 5 de Margalef.

El núm. 16 de Cornudella resulta exceptuado en segunda revisión, y lo es en ter-
cera y última el núm. 4 de Cornudella, del reemplazo de 1913.

Salidas de la observación

En el día de hoy, por haber terminado su observación, han sido declarados exclu-
dos totalmente los números 1 de Borjas del Campo; 1 de Botarell, y 14 de la Selva;
los tres del reemplazo actual, y el núm. 11 de Riudoms, del reemplazo de 1914.

El núm. 2 de Castellvell, del reemplazo actual, es declarado excluido tempo-
ralmente.

Resultando impedido para el trabajo el hermano del mozo núm. 8 de Vendrell y
reemplazo actual; vista la excepción del caso 1.º del art. 89, se acordó declararla
exceptuado del servicio en filas.

No habiendo comprobado sus defectos físicos, son declarados soldados los números
1 y 6 de Alforja; 2 de Monbrío de Tarragona, y 7 de Solivella.

También ha sido declarado útil el mozo Andrés Sierra Rodríguez, del alistamiento
de Brañosa (Palencia) con residencia en Cambrils.

No habiéndose presentado a la observación el mozo núm. 11 de Riudoms y reem-
plazo de 1916, declarado útil condicional en el día de ayer por defecto físico, se
acordó señalarle el 26 del que cursa para su inmediata presentación, con apercibimiento
en otro caso de declararle prófugo.

INCIDENCIAS

Vista la instancia de Francisco Canela Roig, núm. 4 de Figuerola, pidiendo una
segunda talla, se acordó señalarle el 10 de Mayo próximo para la práctica de esta
diligencia.

También se señaló la misma fecha para justificar la excepción que dice produjo en
el acto de la clasificación el núm. 1 de Vendrell, del reemplazo actual.

Presentada una instancia y certificado de imposibilidad física sobrevenida por el
mozo núm. 9 de Montmell, del actual reemplazo, se acordó señalarle la misma fecha
para que venga a reconocimiento acompañado del Comisionado.

Finalmente, habiendo aparecido por error en el acta de la sesión del día 13 del
que cursa, en la relación de los soldados sin excepción alguna, el nombre de Juan
Fontanilles Mercadé, núm. 5 de Torredembarra y reemplazo actual, se acordó rectifi-
car dicho error haciendo constar que el citado mozo ha de figurar en la relación de
exceptuados del servicio en filas, conforme con el acuerdo de la Comisión oportuna-
mente comunicada a la Alcaldía de la citada villa.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levantó la sesión a las
doce, después de dirigir el Sr. Presidente las prevenciones reglamentarias a los con-
currentes al acto.

(Leída y aprobada en la del día 23).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESION DEL LUNES 23 DE ABRIL DE 1917

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente,
Rojí, Durán, Badell, Gauzo y Catalá, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior,
y seguidamente se procedió a la revisión de excepciones y exclusiones de los mozos
cuyos nombres estaban señalados para este día, dando todo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1917

De conformidad con lo prevenido en el art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento,
fueron excluidos totalmente por inútiles: